



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		NUMERO 5509		FECHA 13 ABR 2015
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:		URBANO CANGREJO VEGA		
C.C.		93.422.156 de Dolores-Tolima		
DIRECCION:		Calle 11 Número 8-40		
MUNICIPIO:		Dolores-Tolima		
TELEFONO:		310 551 76 03	CORREO: urbanocangrejo@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA NATURAL		REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO		FECHA RUT 2013-01-04
OBJETO		"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN CONDUCTOR DE VOLQUETA, DEL KIT DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA QUE REALIZA RECUPERACION DE ZONAS AFECTADAS POR MINERIA ILEGAL A CIELO ABIERTO EN LOS MUNICIPIOS DE CHAPARRAL Y COYAIMA."		
PLAZO		SESENTA (60) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR		CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) MCTE, de los cuales, TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3,906,250.00) MCTE, corresponde al servicio prestado por el Contratista y NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 93,750,00) MCTE, corresponden al IVA asumido por el Departamento.		
FORMA DE PAGO		DOS (2) pagos mensuales, en periodos vencidos de 30 días calendario.		
NUMERO DE CUENTA		166670078574 AHORROS		
ENTIDAD BANCARIA		DAVIVIENDA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		El presente contrato se ejecutará en Chaparral y Coyaima, municipios del Departamento del Tolima y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.		
SUPERVISOR		DANIEL MAURICIO PINZON RODRÍGUEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		Técnico Operativo- Secretaría Del Ambiente y Gestión del Riesgo.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1377	30/03/2015	03-3-16132-8023	\$4.000.000,00	\$4.000.000,00
CONCEPTO: Apoyo a la conservación y protección de cuencas en el Departamento del Tolima.				
IDENTIFICACION DEL PROYECTO				
NUMERO	SSEPI			FECHA DE EXPEDICIÓN
2012-0118	2012-73000-0118: Apoyo a la conservación y protección de cuencas en el Departamento del Tolima.			Actualizado el 20 de Marzo de 2015



0509

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



13 ABR 2015

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT 800.113.672-7 representado por **EDUARDO RODRIGUEZ ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.126.849 de El Espinal, en calidad de Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo, según lo acredita el Decreto N° 1035 de mayo 1° de 2013, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2395 de julio 9 de 2013, por el cual se delegan unas funciones administrativas de contratación y ordenación del gasto, quien en adelante se denominara, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **URBANO CANGREJO VEGA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 93.422.156 de Dolores-Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA**: Que teniendo en cuenta que el Departamento viene dando cumplimiento al fallo expedido por el Tribunal Administrativo del Tolima de Acción Popular No. 73001-23-00-000-2010-00661-10 de mayo 10 de 2012, por el cual se ordena al Departamento del Tolima, entre otros, poner a disposición de Cortolima, un kit de maquinaria para las actividades que se realizarán en los núcleos de trabajo para la recuperación de las zonas afectadas por la actividad de explotación minera aluvial de oro a cielo abierto, en la zona del río Saldaña en inmediaciones de los municipios de Chaparral, Ataco y Coyaima. Que en la vigencia 2014, y habiendo asumido la responsabilidad del tema, en el mes de julio, en concertación con las Alcaldías afectadas, con Cortolima y con las demás dependencias de la Gobernación, fueron asignados recursos, la Secretaría de infraestructura puso a disposición un kit compuesto por 7 vehículos o máquinas, Cortolima dispuso de combustible y dirección de la intervención y a la través de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo, se asignó el personal requerido para la operación del kit; los lubricantes, repuestos, mecánico y auxiliar y un supervisión que sirviera de contacto entre las partes y para el seguimiento a las obras, por lo que se logró desarrollar la intervención para la recuperación de un total de 24 hectáreas afectadas; de las cuales se logró intervenir o recuperar aproximadamente el 15%. Que en tal sentido, el Departamento en su deber de seguir cumpliendo tanto con el fallo judicial, como con las metas del plan de desarrollo, ha dispuesto recursos departamentales, para invertir durante el año 2015 en la recuperación de las zonas afectadas en los municipios de Chaparral, Ataco y Coyaima. Que para realizar una intervención efectiva e integral, el Departamento a través de la Secretaría de Infraestructura ha dispuesto para el año 2015 de un kit de maquinaria, compuesto de: 1 Retroexcavadora de Oruga, 5 volquetas, 4 retrocargadores, 2 bulldozers y 1 camioneta. Que en razón a que la Gobernación no tiene personal disponible para operar la maquinaria, se requiere contratar el servicio se incurrirá para ejecutar el objeto a contratar; además, se hizo un estudio de mercado de los servicios requeridos. Que en tal sentido, la Gobernación del Tolima proyectó el presupuesto de necesidades de contratación, teniendo en cuenta todos los factores salariales legales necesarios para la contratación de personal, así como los demás gastos, para adelantar el proceso de selección y consecuente contratación con personas naturales o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1510 de julio 17 de 2013, artículo 81, contratación directa. **SEGUNDA**: Para adelantar el



0509

13 ABR 2015

proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007. El Señor Gobernador del Tolima a través del programa de gobierno: "Unidos por la Grandeza del Tolima" tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense. **TERCERA:** Que la Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto N° 1510 del 17 de julio de 2013 Art. 81, entre una de las causales de Contratación directa, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "*o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar en el plazo previsto, las siguientes actividades **1.** Conducción y mantenimiento preventivo del vehículo que le sea asignado. **2.** Conducción del vehículo asignado. **3.** Realizar labores de mantenimiento preventivo general del Automotor asignado, revisar aceite, frenos, nivel del agua, combustible, luces, cada que se utilice el vehículo. **4.** Hacer buen uso del vehículo en el momento de transportar la carga. **5.** Velar por la buena presentación y estado del vehículo asignado. **6.** Reportar oportunamente irregularidades sobre fallas mecánicas. **7.** Revisar permanentemente el estado general del vehículo y efectuar Reparaciones simples y mantenimiento de carácter sencillo; además de Supervisar la realización de reparaciones mayores y cambio de repuestos. **8.** Respetar las normas de tránsito, de seguridad y prevención de accidentes; además portar y mantener al día los documentos personales y del vehículo exigidos para el normal tránsito. **9.** Guardar el vehículo en los lugares y horarios indicados. **10.** Permanecer en los lugares de trabajo, dispuesto a cumplir sus funciones en el momento que se requiera y según las necesidades del servicio. **11.** Informar a su superior inmediato sobre las infracciones al Código Nacional de Tránsito, máximo durante las próximas 12 horas siguientes a sucedido el hecho. **12.** No transportar personas ajenas a la Gobernación del Tolima. **13.** Suscribir el acta de iniciación con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **14.** Presentar al supervisor los informes requeridos para los respectivos pagos y los que la Gobernación del Tolima solicite. **15.** Informar al Supervisor en forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. **16.** Construir, ampliar o prorrogar las garantías en el evento e que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior en contratista de comunicar a la compañía de seguros. **17.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **18.** Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **19.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **B.**



509

13 ABR 2015

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Realizar los pagos de los recursos pactados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA TERCERA- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA EL PAGO:** Documentos a presentar en el primer pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos 1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Factura o documento equivalente. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** PARA LOS SIGUIENTES PAGOS DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. INFORME DE SUPERVISIÓN Y SU ANEXO. 2. FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE. 3. ACREDITAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL SUPERVISOR QUE NO VERIFIQUE EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES INCURRIRÁ EN CAUSAL DE MALA CONDUCTA Y ESTARÁ SUJETO A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO (LEY 734 DE 2002). **PARÁGRAFO TERCERO:** LOS PAGOS DEL

SRO



0509

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

13 ABR 2015

PRESENTE ACTO CONTRACTUAL ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE CAJA PAC. **CLAUSULA QUINTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el visto bueno del EJECUTOR. **CLAUSULA SEPTIMA - CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR. **CLAUSULA OCTAVA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** LA EXIGIBILIDAD DE LAS MULTAS NO EXONERARÁ AL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **CLAUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** EL DEPARTAMENTO PODRÁ ABSTENERSE DE DECLARAR LA CADUCIDAD SIEMPRE Y CUANDO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DE CONTROL E INTERVENCIÓN NECESARIAS QUE GARANTICEN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado



13 ABR 2015

y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1. **DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental 1731 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

13 ABR 2015



0509

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



13 ABR 2015

POR EL DEPARTAMENTO,

EDUARDO RODRIGUEZ ORJUELA
Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenador del Gasto y Ejecutor

DANIEL MAURICIO PINZON RODRIGUEZ
Técnico Operativo
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

URBANO CANGREJO VERA
C.C. No. 93.422.156 de Dolores-Tolima

Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavides - Director de Contratación



GOBERNACION DEL TOLIMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



LIQUIDACION PRESTACION DE SERVICIOS 2.015

Nombre del Contratista	URBANO CANGREJO VERA
cc o Nit	93.422.156
No. De Contrato	0509 / 2015
Tipo de Contrato	SERVICIOS
Tipo de Contratista	NATURAL
Regimen Tributario	SIMPLIFICADO

CTAS DE AHORO	VR. CONTRATO	REGIMEN COMUN	REGIMEN COMUN	SIMPLIFICADO	SIMPLIFICADO	EXENTO
	\$4,000,000.00	\$ 3,448,276	3,448,300	\$ 3,906,250	3,906,300	\$ 4,000,000
PROHOSPITAL	1%	\$ 34,483	\$ 34,483	\$ 39,063	\$ 39,063	
5752-23892-9 Colpatria						
PROELECTRIFICACION	0.5%	\$ 17,241	\$ 17,242	\$ 19,531	\$ 19,532	
5752-23890-3 Colpatria						
PROCULTURA	1%	\$ 34,483	\$ 34,483	\$ 39,063	\$ 39,063	
5752-00411-4 Colpatria						
TOTALES		\$ 86,207	86,200	\$ 97,656	97,658	\$ 0

"Unidos por la grandeza del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 piso
Teléfonos 2610758 – 2611111 –Ext. 209 – 305
dcontratos@outlook.com

Proyecto: JENNY REINA